

“Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional”.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/50. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980, 36/93 de 9 de diciembre de 1981, 37/79 de 9 de diciembre de 1982, 38/66 de 15 de diciembre de 1983, 39/56 de 12 de diciembre de 1984 y 40/84 de 12 de diciembre de 1985,

Recordando con satisfacción que el 10 de octubre de 1980 se aprobó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)¹²,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general sobre la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones¹³,

1. *Observa con satisfacción* que un número cada vez mayor de Estados ha firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se ha adherido a ella;

2. *Observa además con satisfacción* que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983;

3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que hagan cuanto esté a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal;

4. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informe de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo periodo de sesiones el tema titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/51. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo, compartido por todas las naciones, de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Tomando nota con satisfacción de la determinación de Estados no poseedores de armas nucleares de diversas regiones del mundo de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios y de asegurar la ausencia completa de dichas armas en sus respectivas regiones, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de fomentar el logro de este objetivo y de contribuir al mismo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁴, primer periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos para concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Recordando sus numerosas resoluciones sobre esta cuestión, así como la parte pertinente del informe especial del Comité de Desarme¹⁵ presentado a la Asamblea General en su duodécimo periodo extraordinario de sesiones¹⁵, segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota de que la Conferencia de Desarme examinó en 1986 el tema titulado “Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de

¹² A/CONF.95/15 y Corr.5, anexo I. Para el texto impreso de la Convención y sus Protocolos, véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.X.4), apéndice VII.

¹³ A/40/550.

¹⁴ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo periodo extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.*

armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", como se refleja en su informe¹⁶, y de que se ha expresado desilusión ante la falta de progresos en relación con el tema,

Tomando nota además de que ese examen reveló la existencia de una disposición general a continuar el diálogo sobre el fondo de la cuestión,

Recordando las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

Acogiendo nuevamente con beneplácito las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no hay armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales fidedignas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma una vez más* la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos, que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio;

2. *Considera* que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre esta cuestión;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en su período de sesiones de 1987, siga estudiando activamente este tema, inclusive mediante el restablecimiento, lo antes posible, del Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/52. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 B de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981, 37/81 de 9 de diciembre de 1982, 38/68 de 15 de diciembre de 1983, 39/58 de 12 de diciembre de 1984 y 40/86 de 12 de diciembre de 1985,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme¹⁴ debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las detalladas negociaciones emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el

¹⁶ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/41/27), secc. III.F.